

Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:59727/2011

CÓRDOBA, 2 1 MAR 2014

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (No Docente – Retribución Única – con relación de empleo) a celebrar con el Sr. MIGUEL ANGEL JUAREZ, quien se desempeñará en la citada Dependencia; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 53788 y lo informado a fojas 78 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (No Docente – Retribución Única – con relación de empleo) de que se trata, a celebrar con el Sr. MIGUEL ANGEL JUAREZ (DNI 27.004.844), que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2014, con la remuneración que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 78 y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Recursos Propios - fuente 12 de la citada Dependencia.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. MIGUEL ANGEL JUAREZ, entre el 1° de enero de 2014 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el articulo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Dependencia de origen para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. N° 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.





Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:59727/2011

////

ARTÍCULO 4°.- El Sr. Juarez deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

ROSECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Nº.: 280





Anexo G: Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles UNC - Gustavo Sergio Soto, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, en adelante la **"UNIVERSIDAD"** por una parte y por la otra, JUAREZ, MIGUEL ANGEL**D.N.I. 27004844**, en adelante el **"CONTRATADO"**, domiciliado en se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD contrata a JUAREZ, MIGUEL ANGEL, quien acepta, para que preste servicios en ... DIRECTION DE DEPORTES SAE UNC. -

SEGUNDA: El CONTRATADO cumplirá allí las tareas de La MARADOR DE DOCE DOCE DOCE DE DOC

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de pesos **\$2750** y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

<u>CUARTA:</u> Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA (Alternativa "B") (En caso de que se abone con Aporte Ley 24521): Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad, aún en cuando los fondos con que se abona la remuneración pactada, provengan del aporte del Estado Nacional previsto en el artículo 58 de la Ley 24521 para el funcionamiento de las Universidades Nacionales. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de la dependencia SEC. AS. ESTUDIANTILES Sin perjuicio de lo expresado, el CONTRATADO se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

<u>SEXTA:</u> EL CONTRATADO, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la UNIVERSIDAD también

se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información

Durante toda su relación contractual con la UNIVERSIDAD, y aún luego de extinguida el CONTRATADO se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información! confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que el CONTRATADO, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El CONTRATADO declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: EL CONTRATADO declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la Cláusula SEGUNDA y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : a) La UNIVERSIDAD en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El CONTRATADO en

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en

del

REFOLIADO Nº 10. (MANQ)

FOLIO FOLIO

UNC

Fecha: 18/02/2014

Expediente: 59727/2011

SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Personal Transitorio) con el Sr. Miguel Angel JUAREZ, quien desempeñará tareas en la Dirección de Deportes de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nº 5/12.

CONTRATADO

Sr. Miguel Angel JUAREZ

D.N.I. 27.004.844

Período de Contrato: 01/01/2014 al 31/12/2014

Contrato obrante a fs. 8/10.

Retribución mensual: \$ 2.750,00

Remuneración por 12 meses	\$33.000,00	
SAC	\$2.750,00 \$35.750,00 \$8.580,00 \$44.330,00	
Subtotal		
Contribución Patronal		
Total:		

Notas:

- El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fuente 12 Recursos Propios de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.
- Solicita autorización para que el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, Ing. Agr. Gustavo Soto suscriba el contrato en representación de esta Universidad.

MPUTACION: - SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

FUENTE 12	Progr. 07	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Monto Total*
Dependencia 47	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		\$44.330,00

Observaciones: La imputación presupuestaria corresponde al presente ejercicio 2014

FELLINA LÓPEZ

Lic. LILIANA LÓPEZ
Dir. Grai. Contrataciones
Lic. Planif, y Gestión Institucion
Contrata Nacional de Contrata

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, 18 de febrero de 2014

Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Sirva de atenta nota.

mfc

Dr. SERGIOF. OBEIDE Secretario de Planificación

y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba